

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN

Mayo 28 de 2021

Radicado: 2021-219

Recibida la presente demanda que pretende adelantar LUIS USUGA USUGA contra ROSA ELENA OQUENDO BORJA luego de haberse estudiado la demanda, se ordena su DEVOLUCIÓN para que dentro del término de cinco (5) días hábiles se cumpla con los siguientes requisitos:

- Deberá realizar envío simultáneamente de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la parte demandada y aportará constancia de ello.
- Indicará los extremos temporales de la relación laboral que afirma haber tenido en los hechos de la demanda.
- Deberá indicar la dirección de correo electrónico de los testigos en los que podrán enlazarse para el día de la audiencia.
- Deberá estimar la cuantía acorde al valor de la totalidad de las pretensiones al momento de presentar la demanda, de conformidad con el artículo 12 del C.P. T y de la S.S., modificado por el artículo 46 de la ley 1395 del 2010.

Lo anterior, so pena de ser rechazada la presente acción, donde se dispondrá la entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. \_\_074\_\_\_\_ CONFORME AL ART. \_\_13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA \_\_31 \_\_DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 AM, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-transitorio-de-pequenas-

SANDRA MILENA SALDARRIAGA SALDARRIAGA
Secretaria

Sondia Hilleng